

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA... Trimestre, 7,50 plus; semestre, 15; año, 30
 CUATRO SEMANAS... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea serotina.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 noviembre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULRES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Estado, de fecha 30 de enero último, en la que daba cuenta de un escrito formulado por el Cónsul de España en Buenos Aires relativo a la determinación de las fechas dentro de las que han de verificarse las operaciones preliminares de la clasificación para los mozos residentes en aquel Consulado; teniendo en cuenta el crecido número de hombres que anualmente se presentan en la referida demarcación consular para formar su expediente de quintas, la dificultad de comunicaciones con el interior, la distancia por correo de Buenos Aires a una población del interior de la Península (no menor de veinte a veinticinco días), cuyos obstáculos crean la imposibilidad de que en un solo día ni en un solo mes sean tallados y reconocidos los mozos:

Considerando que en orden a las mencionadas dificultades, el artículo 161 del Reglamento para la aplicación de la Ley, previene que cuando los Ayuntamientos no puedan hacer en el día señalado las clasificaciones de mozos residentes en el extranjero dejarán

pendientes de justificación la clasificación de los mismos, rectificándola o confirmándola aun después del tercer domingo de marzo:

Considerando que el espíritu de la Ley concuerda con cuanto signifique disminución de dificultades para su exacto cumplimiento, en cuyo sentido, el párrafo segundo del artículo 133 de la misma amplía hasta seis meses el plazo para la presentación de justificaciones y documentos de mozos que se hallan fuera de España, con la única salvedad de que dichos trámites sean lo más breves posibles;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la referida ley de Reclutamiento, se ha servido disponer que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los Consulados que no hagan operaciones de quintas y agencias honorarias de aquéllos dependientes, los mozos residentes en el extranjero para ser tallados y reconocidos, sean las comprendidas entre el 1.º de enero y el 31 de mayo, ambos inclusive, del año en que dichos mozos han de ser alistados y clasificados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1917.—Cierva.—Señor...

Exmo. Sr: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio relativas a la interpretación que ha de darse a la Real orden de 4 de marzo de 1915 (D. O. número 52), y teniendo en cuenta que si bien los individuos del cupo de filas y del de instrucción se llaman a ellas dentro del primer año de servicio, y si resultan inútiles o cortos de talla, a su concentración obtienen la nueva clasificación en el mismo año en que los de su reemplazo pasan la primera revisión, y quedan por lo tanto, en las mismas condiciones que éstos, no sucede lo propio con los que cubren bajas, ya que éstos pueden ser llamados a filas para reemplazarlas durante el tiempo de primera situación;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emi-

tido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido disponer quede aclarada la mencionada Real orden en el sentido de que los reclutas que resulten inútiles o cortos de talla en el acto de la concentración o incorporación a Cuerpo, a los que la expresada disposición se contrae, se les considere al variarles la clasificación en la propia situación y estado en que se encuentren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluidos temporalmente en la clasificación del mismo, quedando sujetos solamente a las revisiones reglamentarias que falten a éstos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1917. — Cierva. — Señor...

(Gaceta 9 de noviembre 1917.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el concepto que se expresa y con el descubierto con que aparecen en la certificación correspondiente y satisfarán las dietas que les corresponda con arreglo a lo prevenido en el artículo 107 de la misma hasta tanto que se terminen las diligencias que debe llevar a cabo el ejecutor, según lo prevenido en el art. 109.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL, para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus descubiertos; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación interviniendo la existencia en metálico que hubiere en caja, conforme dispone el apartado D del artículo 109 de dicha Instrucción y circular de 20 de enero de 1914.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1917. — El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Consumos.—Tercer trimestre de 1917.

Abanto, Acered, Aguarón, Alarba, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almonacid de la Sierra, La Almunia de Doña Godina, Alpartir, Añón, Ardisa, Atea, Ateca, Azuara, Bordalba, Borja, Brea, Bujaraloz, Bulbueno, Bureta, Cabañas de Ebro, Cabolafuente, Calatayud, Calcena, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cosuenda, Cuarte de Huerva, Chiprana, Daroca, Embid de Ariza, Gallur, Ibdes, Illueca, Inogés, Jarque, Litago, Lobera de Onsella, Longás, Lucena de Jalón, Luesia, Lumpiaque, Luna, Mallén, Mara, María de Huerva, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Monreal de Ariza, Monverde, Morés, Moros, Mozota, Muel, Munébrega, Nuévalos, Orera, Olivés, Oseja, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pinseque, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa, Parroy, Riela, Rueda de Jalón, Ruesca, Salillas de Jalón, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Sástago, Saviñán, Sestrica, Talamantes, Tarazona, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasobares, Val de San Martín, Vera, La Vilueña, Villafeliche, Villalengua, Villar de los Navarros, Villarroya de la Sierra, Vistabella, Viver de la Sierra, Encinacorba, Erla, Fabara, Fayón, Fombuena, Fuentejalón, Fuentes de Jiloca y Herrera de los Navarros.

10 por 100 Pesas y Medidas.

Agón, Albeta, Alfamén, Almochoel, Almonacid de la Sierra, Añón, Bárboles, Belchite, Brea de Aragón, Bureta, Cervera de la Cañada, Codo, Cosuenda, Chiprana, Escatrón,

Los Fayos, El Frasnó, Gallur, Gotor, Herrera de los Navarros, Ibdes, Layana, Litago, Longares, Lorbés, Lumpiaque, Maella, Mallén, Mara, Mediana, Morés, Moyuela, Muel, Orera, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Pozuelo de Aragón, Riela, Salillas de Jalón, Samper del Salz, Terres, Tobed, Tosos y Villar de los Navarros.

20 por 100 Propios.

Agón, Añiñón, Ardisa, Atea, Calmarza, Campillo de Aragón, Codo, Chiprana, El Frasnó, Mallén, Muel, Nuévalos, Paracuellos de la Ribera, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Utebo, Valmadrid, Villal de Jiloca, Vera y Villanueva de Gállego.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por el concepto que se detalla.

Lo que se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto día los de la capital y tercero los de fuera de ella, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1917.—El Tesorero, Tomás Gómez.

Utilidades.

Peñañor, Electra Unión Peñañoreña, 46'65 pesetas.
Zaragoza, Angel Faci, 65'34.
Calatayud, Electra Marcial, 980'10.
Borja, Electra Central de Añón, 58'02

Derechos Reales.

Tauste, El Ayuntamiento, 2.116'72 pesetas
El Frasnó, Hijos de Marcelino Gimeno, 634'77.
Maluenda, Joaquín Herrero Magaña, 562'94.
Idem, Ignacio Abián hermanos, 469'25.
Idem, Hijos de Fernando Molina, 357'16.
Zaragoza, Manuel Bruil y esposa, 9'41.
Idem, Miguel Blasco, 62'45.
Villanueva de Gállego, Emedio López, 169'05
Alagón, Fernando Sanz y esposa, 1'25.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Año 1917.

Pina de Ebro.

Rústica.

Clementina Parellada, 3'59 pesetas
Eustaquio Calvo, 1'80
Josefa Gamón, 1'53
Valentín Taulés, 5'21
Eusebio Palacios, 15'23
Gaspar Albar, 4'65
Antonio Genzor, 2'65
Manuela Ferreiro, 1'65
Antonio Ferreiro, 1'98
Jorge González, 4'33
Alfonso Ciria, 2'68
Cecilia Taure, 2'84
Dolores Lagraba, 2'20
Fermín Campos, 9'32
Fernando González, 5'48
Francisco Blasco, 6'41
Francisco Ferrer, 1'54
Francisco Grasa, 3'18
Francisco Laborda, 9'15
Gerardo Mermejo, 5'30
Gregorio Martínez, 2'96
Gregorio Pérez, 2'20
Herederos de Gregorio Abenia, 2'30
Manuel López, 10'36
Manuel Sancho, 6'74
Manuel Noguera, 8'22
Mariano Morellón, 1'78
Pablo Lagraba, 1'98
Pedro Cepero, 1'68
Petronila del Ruste, 3'62
Prudencio López, 1'55
Ramón Amaré, 2'19
Ramón Luy, 3'67
Sixto Jiménez, 1'80
Teresa Jiménez, 1'53
Valero Sorrosal, 3'85
Vicente Blasco, 2'68
Jimeno Asensio, 15'14

Urbana.

Florencio Blanco, 1'67 pesetas
Jorge Barrachina, 4
Teresa Buil, 2'66
Alfonso Ciria, 3'67
El mismo, 1'67
Mariano Cortés, 2'67
Antonio Costa, 2'67
Manuel Costa, 2'67
Mariano Costa, 2'67
Francisco Gastón, 3
El mismo, 3'33
José María Jimeno, 3
Fernando González, 6'68
Manuel Gonzalvo, 0'67
María García, 3
Gerardo Mermejo, 1'84
Manuel Noguera, 7'39
El mismo, 0'90
Pascual Sorrosal, 10'17
Mariano Francés, 7'17
Viuda de Joaquín Sanz, 1'33

Bujaraloz.

Rústica.

Antonio Alonso, 13'20 pesetas
Telesforo Avancés, 3'78
Severo Beltrán, 8'33
Esteban Calvete, 2'47
Florencio Calvete, 2'63
Francisca Canales, 5'54
Antonio Curellas, 3'73
Pedro Espanaque, 5'59
Sixto Taradada, 2'96
Nicolás Jiménez, 10'14
Juan Guallar, 5'54

Juan Marín, 16'14
Juan Palacio, 5'65
José Pallás, 3'18
José Saltó, 9'92
Joaquín Samper, 6'69
Leonardo Sena, 2'79
Elías Solanot, 2'74
Gaspar Torres, 148'19
María Torres, 1'54
Antonio Villagrasa, 7'07
Anastasio Villagrasa, 8'22
Juan Villagrasa, 2'63
León Villagrasa, 4'43
Herederos de Andrés Anadón, 2'46
Herederos de Engracia Falcón, 2'96
Viuda de Manuel Beltrán, 2'41
Viuda de Elías Lorda, 2'63
Viuda de Julián Pallarés, 1'70
Viuda de Mariano Villagrasa, 2'47

Urbana.

Romualdo Andrade, 4'17 pesetas
El mismo, 2'66
El mismo, 2'34
Juan Bairía, 2'67
Fermín Calvete, 3'33
Juan Carné, 4'50
Pedro Dieste, 2'22
Clemente Escanilla y hermanos, 2'67
Los mismos, 5'50
Apolonio Escartín, 5'50
Teodoro Lapidra, 3'01
Silvestre Flordelis, 2'34
Florencio Labuena, 3'34
Domingo Luzea, 2'17
Santiago Luzea, 3'67
Damiana Pallarés, 4'45
Teodoro Postigo, 3'33
León Ros, 2'83
Salvador Rozas, 3'67
Lorenzo Rozas, 3
Manuel Rozas, 3'67
Emilio Rozas, 3'67
Dolores Saltó, 3
Joaquina Saltó, 3
Eusebio Samper, 6'67
Ignacio Sena, 2'67
Matías Sena y hermanos, 2'67
Los mismos, 3'67
Los mismos, 5'50
Los mismos, 3'67
Leopoldo Soto, 3
Ruperto Terrén, 2'17
El mismo, 2'66
Juan Terrén, 2'50
Gaspar Torres, 2'50
El mismo, 6'67
El mismo, 2'50
Juan Ramón Urbez, 5'50
Valero Usón, 3
Mercedes Usón, 3
Apolonia Villagrasa, 2'33
Mónica Villagrasa, 2'33
Antonio Villagrasa, 2'83
Casiana Villagrasa, 2'67
Félix Villagrasa, 3'33

Rústica.

Rafael Allué, 1'53 pesetas
Pedro Abadías, 14'32
Salvador Camañes, 20'55
Apolonia Duarte, 5'70
Alejandro Escanero, 3'56
Lucía Escanero, 1'54
Francisco Gonzalo Candelvac, 2'80
José María García, 2'62
José Lasheras, 16'98
Faustiano Peralta, 2'30
Lorenzo Peribáñez, 4'93
Manuel Bernal Galán, 2'84
Dámaso Sinués, 3'51
Pedro Serrano, 2'51

Evaristo Sánchez, 2'84
Rufino Sáenz, 24'60
Emilio Oliete, 20'13
Ramón Terrer, 5'14
Melchora Vived, 2'68
Pascual Soláns, 5'17

Farlete.

Urbana.

María Alierta, 2 pesetas
Alejandro Izquierdo, 3'15
Félix Martín, 1'56
Mariano Orduña, 2
El mismo, 2'33
Rufino Sáenz, 3'15
Ceferino Vived, 2

La Almolda.

Rústica.

Juan Ainága, 1'59 pesetas
Manuel Ainaga (mayor), 2'52
Celestino Alcolea, 2'47
Pedro Juan Alcruedo, 2'30
Ramón Anoro, 2'25
Gregorio Boned, 2'74
Joaquina Buil, 1'64
Juan Buil, 1'64
Gregorio Buil, 1'92
Casto Buil, 2'91
Francisco Buil, 1'92
Gregorio Buil, 12'22
Manuel Buil, 2'42
Nicolás Buisán, 3'12
Pascual Calvete (2.º), 2'36
Alejandro Casañola, 2'08
Mariano Casasnovas, 1'59
Mariano Castejón, 2'52
Juan Castejón, 1'75
Eusebio Castejón, 2'63
Pascual Castejón, 1'65
Mariano Cepero, 1'97
Blas Comas, 2'91
Manuel Costa, 6'14
Santiago Costa, 1'97
Rafael Dieste, 2'30
Bernardo Dieste, 12'55
Pascual Dieste, 3'18
Constantino Duplá, 2'68
Felipe Escuer, 0'66
Antonio Escuer, 9'59
Ignacia Escuer, 2'74
José Ezquerria, 2'64
Manuel Ferrer, 2'19
Francisco Ferrer, 1'64
Enrique y Benita Ferrer, 1'76
Manuel Ferrer, 2'95
Nicolás Ferrer, 1'59
Ramón Fonsella, 2'35
Angel Ginés, 1'75
Ramón Górriz, 2'63
Herederos de Martín Albalad, 3'07
Herederos de Pascual Ferrer, 2'19
Simona Jaria, 5'81
Valero Jaria, 5'92
Vicente Lamenca, 1'96
Teodoro Lapidra, 1'86
Antonio Lázaro, 1'64
Lorenzo Lorente, 2'42
Julián Lusán, 6'52
Angel Más, 3'29
Joaquín Mayoral, 1'64
Pascual Moraco, 2'84
Policarpo Morales, 2'42
Antonio Motos, 15'59
Andrés Muro, 2'74
Crispín Noguera, 2'19
María Oliván, 2'08
José Oliván, 3'67
Francisco Oliván, 4'06
Mariano Oliván, 7'73
José Oliván, 1'98

Patricio Paúl, 3'18
 Mariano Penén Val, 6'57
 Francisca Peralta, 14'96
 Demetrio Puy, 2'35
 Pascual Playán, 2'42
 Jerónimo Roca, 2'85
 Faustino Roca, 2'97
 Gabriel Roca, 2'41
 Pablo Roca, 2'41
 Pascual Roca, 2'85
 Pedro Roca, 2'47
 Simón Roca, 2'41
 José Salillas, 3'29
 Alejo Salinas, 1'59
 Pedro Samper, 6'25
 Gregorio Samper, 2'19
 Pedro Serrate, 2'41
 Eusebio Serrate (viuda), 1'98
 Mariano Serrate, 2'19
 José Serrate, 2'63
 Manuel Serrate, 1'64
 Blas Solanas, 5'64
 Vicente Solanas, 2'74
 Mariano Solanas, 2'19
 Simón Tregón, 5'26
 Matías Usón, 1'65
 Baltasar y José Val, 6'35
 Pedro Val, 2'36
 Antonio Val, 7'67
 Juan Val, 2'63
 Pablo Valián, 1'35
 Ramón Valián, 1'54
 Elías Valdovinos, 3'45
 Manuel Valdovinos, 8
 Manuel Villa, 1'92
 Romualdo Villagrasa, 4'04
 Quiteria Villagrasa, 1'64
 Victoria Villagrasa, 3'95
 Luis Zaballos, 1'75

Urbana.

Martín Albalad (herederos), 2'53 ptas.
 Mariano Casamayor, 1'58
 Alejandro Castañola, 1'76
 Blas Comas, 1'70
 Bernardo Dieste, 5'44
 Antonio Escuer, 3'48
 Mateo Ezquerria, 2'27

Manuel Ferrer, 1'89
 Nicolás Ferrer, 2'65
 Bruno Górriz, 3'79
 Simona Jaria, 3'41
 Valero Jaria, 3'92
 Pablo Lapidra, 2'53
 Teodoro Lapidra, 2'53
 Julián Luzán, 4'11
 Agustín Martón, 2'65
 Angel Mas, 3'35
 Andrés Muro, 1'58
 Pablo Oliván, 2'85.
 Mariano Oliván (hermanos), 2'78
 Mariano Oliván, 2'91
 José Oliván, 2'27
 Luisa Oliver, 1'58
 Pedro Penen, 2'55
 Francisca Peralta, 2'65
 Gregorio Samper, 10'43
 Eugenio y Leandro Segura, 1'90
 Juan Serrad, 1'17
 José Serrad (hermanos), 1'89
 Carlos Solanas, 2'27
 Mariano Val, 3'79
 Manuela Valdovinos, 1'52
 Félix Villagrasa, 2'91
 Quiteria Villagrasa, 2'53
 Victoriano Villagrasa, 2'54
 Romualdo Villagrasa, 2'02
 Manuel Zaballos, 2'78
 Tomasa Zaballos, 2'77
 Luis Zaballos, 1'52

*Monegrillo.**Rústica.*

Salvador Camañe, 1'48 pesetas
 Agustín Campos, 2'26
 Pedro Pablo Campi, 2'44
 Teresa Camón, 2'58
 Valentín Carreras, 1'69
 Josefa Comenge, 4'55
 Martina Comengo, 1'92
 Eloy Comenge, 13'38
 Nicolás Jiménez, 5'26
 Herederos de Francisco Larrodé, 1'87
 Herederos de Teodoro Larrodé, 10'32
 Manuel Turón, 2'16

Urbana.

Miguel Aznar, 1'77 pesetas
 Ramón Bagüés, 2'26
 Teresa Camón, 2'02
 Agustín Campos, 1'96
 Mariano Clavería, 2'26
 Josefa Comenge, 1'89
 Eloy Comenge, 1'89
 Nicolás Jiménez, 5'76

*Osera.**Rústica.*

Celestino Celma, 2'41 pesetas
 Francisco Calvera, 1'54
 Rafaela Gabás, 3'08
 Juan Palacios, 7'18
 Ramona Alquézar, 2'30
 Valero Alierta, 1'98
 Modesta Berché, 2'41
 Domingo Belloch, 1'76
 Máximo Casafranca, 19'30
 José Cabodevilla, 1'43
 Máximo Casafranca, 1'64
 Pascual Casafranca, 8'98
 Manuel Escuer, 2'08
 Basilio Ferrer, 8'83
 Ramón Ferrer, 2'47
 José Fons, 6'58
 José Laguno, 2'19
 Urbano Labarrera, 3'83
 Manuel Lon, 2'62
 Pedro Martín, 1'96
 Miguel Paños, 2'74
 Francisco Sala, 2'74
 Joaquina Val, 1'54

Urbana.

Juan Ballestar, 0'67 pesetas
 Pablo Casafranca, 6'17
 El mismo, 9'25
 El mismo, 2
 Francisco Calvera, 6'05
 Maximo Casafranca, 2'09
 Juan Grasa, 1'88
 Francisco Miguel, 2'46
 Petra Rozas, 5'25
 Antonia Terraza, 3'70
 En Pina de Ebro, a 27 de julio de 1917.
 El Recaudador, Mariano Tremps.

Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.

COMISION DE MONTES.

Aprovechamientos forestales por subasta para 1917-1918.

Conforme a la base 6.^a del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la ciudad, durante el año forestal de 1917 a 1918 aprobado por Real orden de 28 de julio último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de agosto, la 4.^a subasta de los productos forestales no enajenados en la 3.^a por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan, bajo el tipo de tasación que en el mismo se mencionan:

MES DE NOVIEMBRE

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN rebajado el 30 por 100. — Pesetas.
20	10½	Litigio.....	Pastos para 1.500 cabezas ganado lanar y 100 cabrio..	1.190

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
 Zaragoza, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde - Presidente, P. Monserrat. — El Secretario del Ayuntamiento, M. Berdejo.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día siete del próximo mes de enero se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1917.—E. Laguna.
Cuadros y sepulturas que se indican.—Adultos: Sepulturas que fueron cedidas o renovadas desde 1.º de noviembre al 31 de diciembre de 1912.

Habiendo solicitado D. Mariano Larrodé la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Coso, núm. 172, con destino a su industria de triturar carne, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, P. Monserrat.

Habiendo solicitado D. Francisco Pérez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Palomar, núm. 3, con destino a su industria de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, P. Monserrat.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para contratar el servicio de las impresiones que por un año se necesiten en las diversas dependencias municipales, quedan expuestos al público, en la secretaría de la Corporación, el referido acuerdo y pliego de condiciones, para que, de conformidad a lo prescrito en la Instrucción de 24 de enero de 1905, puedan presentarse en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no podrá ser atendida ninguna que se produzcan.

Y se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la referida Instrucción.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1917.—El Presidente, E. Laguna.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

La Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza, en sesión celebrada con esta fecha y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, ha proclamado definitivamente elegidos Concejales a los Candidatos don Manuel Marraco Ramón y D. Pio Hernando Aceña, por el distrito municipal número 1, Pilar, y a los Sres. D. Lucas Abós Gállego y D. Manuel Baile Roy, por el distrito municipal número 6, Democracia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo, se publica dicha proclamación por medio del presente, que firmo en Zaragoza, a 4 de noviembre de 1917.—El Secretario, José Irazzo.—V.º B.º—El Presidente, Matías Pastor.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de octubre último.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — AÑOS.	VECINDAD	PROFESION
76	6 octubre...	D. Antonio Romanos.....	25	Velilla de Ebro.....	Jornalero.
77	8 — ..	Felipe Morales.....	31	Tauste.	Blanquero.
78	8 — ..	José Mafioli	30	Zaragoza	Jornalero.
79	8 — ..	Nicolás Viñuales.....	41	Alagón	Idem.
80	16 — ..	Enrique Mafioli.....	33	Zaragoza	Idem.
81	19 — ..	Justo Pérez	46	Cimballa	Labrador.
82	25 — ..	Bernardo Rodas.....	39	Alcalá de Ebro.....	Jornalero.
83	31 — ..	Francisco Rodas.. . . .	40	Monzalbarba	Pescador.
84	31 — ..	Marcelino Martínez.....	20	Novillas	Jornalero.

Zaragoza, 31 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Ambel.

Formados por la Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa que há de regir en las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año de 1918, estarán expuestos al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la Instrucción sobre contratos municipales.

Ambel, 8 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Gerardo Melero.

Biota.

Confeccionados los repartos de rústica y pecuaria, listas de urbana y matrícula industrial, quedan expuestos al público, los primeros por ocho días y la segunda, por quince, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravios.

Biota, 8 de noviembre de 1917. — El Alcalde interino, José Laborda.

Calatayud.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1918, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, a los efectos legales.

Calatayud, 8 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Florencio Llana.

Castiliscar.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y lista cobratoria del padrón de edificios y solares de esta localidad, formados para el año 1918, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Castiliscar, 10 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Trovano Murillo.

Egea de los Caballeros.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa y horas hábiles, se hallarán expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, por ocho días.

Por igual plazo el padrón de edificios y solares:

Por íd. el de carruajes de lujo.

Por término de diez días, la matrícula industrial.

Por íd. de quince días, el padrón de cédulas personales. Cuyos documentos cobratorios han sido formados para el próximo año 1918.

Egea de los Caballeros, 8 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Mariano Aznárez.

Langa del Castillo.

Confeccionados el repartimiento de la contribución por rústica, y las listas sobre edificios y solares para 1918, quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, por ocho días, al objeto de poder ser examinados.

Langa del Castillo, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Balbino Tomás.

Luceni.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento:

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, formado para el año próximo de 1918, y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares:

Por término de quince días, la matrícula industrial.

Luceni, 6 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Victoriano Yoldi.

Moyuela.

El padrón industrial formado en este municipio se hallará expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Moyuela, 4 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Vicente Gadea.

Navardún.

A los efectos prevenidos de examen y reclamación, y por plazo reglamentario, quedan expuestos en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, los documentos siguientes, para el año 1918:

Repartimiento de rústica y pecuaria con lista cobratoria. Listas cobratorias del padrón de urbana. Padrón de industrial, rectificado como se cursa a la Superioridad.

Matrícula de industrial.

Padrón y lista cobratoria de cédulas personales.

Valuación de utilidades hecha por la Junta clasificadora para los repartimientos generales substitutivo de los consumos y para saldar el déficit del presupuesto para 1918.

Navardún, 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Alejandro Remón.

Novillas.

Por el presente se invita y requiere a todos los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados, profesionales y a cuantas personas, ya sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal o de las que se produzcan en él, para que por todo el mes de noviembre, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones y declaraciones de aquellas utilidades que perciban, con el fin de que la Junta de evaluación las puede tener en cuenta al formar los repartos generales para el déficit del presupuesto y substitutivo de consumos; apercibiendo a unos y a otros que de no presentar dichas declaraciones relacionadas se les tendrá por conformes con los datos que obran en poder de la Junta; y por lo que afecta a los hacendados se les advierte la obligación que tienen de manifestar quiénes sean sus colonos, arrendatarios o aparceros, cantidad de tierra que administran y renta que satisfacen por todas y cada una de las que administran, cuyas declaraciones deberán llevar la firma del propietario o del representante y el conforme del colono, arrendatario o aparcerero, y a las que acompañarán los respectivos contratos legalizados en debida forma, no admitiéndose ninguno que no venga en estas condiciones, evaluándose entonces la riqueza a nombre del propietario, que figurará en el reparto, sin que le sea atendida reclamación alguna por estos conceptos.

Novillas, 6 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Segundo Lahuerta — P. A. de la J., El Secretario, Luis Palacios.

Orcajo.

Formado el padrón de industrial de este pueblo para el año 1918, queda expuesto al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Orcajo, 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Santiago Lorente.

Pedrola.

Durante el término de ocho días y en las horas de oficina estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de la contribución territorial del padrón de edificios y solares de esta localidad para el año próximo de 1918.

Pedrola, 4 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Esteban Terraz.

Pina de Ebro.

El repartimiento de contribución por rústica y pecuaria, las listas cobratorias por urbana y la matrícula industrial para el año próximo de 1918, permanecerán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por espacio de ocho y quince días respectivamente, a fin de que durante ese período pueda enterarse todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

Pina de Ebro, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde, C. Lorente.

Pinseque.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial de rústica y padrón de edificios y solares, formados para el año 1918, para que puedan ser examinados por los contribuyentes.

Pinseque, 8 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Simeón Manero.

Pintano.

D. Esteban Soterías Longás, Alcalde de la villa de Pintano; Hago saber: Que practicada la rectificación del catastro, bajo la base de refundición de todos los apéndices al amillaramiento de esta villa, a los efectos del reparto de la contribución territorial para el próximo año 1918, estarán los antecedentes, y el reparto de rústica y pecuaria, expuestos al público, en la secretaría, por espacio de quince días, para que los vecinos y terratenientes puedan examinarlos y reclamar el que se considere perjudicado.

Asimismo y por espacio de ocho días estará expuesto el padrón industrial para 1918.

El reparto de la riqueza urbana para 1918, también por ocho días.
Pintano, 6 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Esteban Soteras.

Pomer.

Durante el tiempo reglamentario estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:
Presupuesto municipal ordinario para 1918, por quince días.

Padrón de la contribución industrial para id., por 8 id.
Pomer, 7 de noviembre de 1917 — El Alcalde, P. O., Andrés Carnicer.

Pozuel de Ariza.

Se hallarán expuestos al público, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, por quince días.
Padrón de cédulas personales, por ocho días.
Reparto de territorial por id.
Idem de urbana por id.
Pozuel de Ariza, 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, P. O., El Secretario, Anacleto Lázaro.

Purujosa.

Se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el reparto de la contribución territorial y pecuaria y las listas de edificios y solares formados para el año 1918, a fin de oír reclamaciones.

Purujosa, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Martín Clemente. — El Secretario, Mariano Serrano.

Retascón.

Confeccionados el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y padrón de cédulas personales para el año 1918, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Retascón, 6 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Calixto Franco.

Ruesta.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los repartos de rústica y urbana correspondientes al año de 1918, por tiempo de ocho días.

Ruesta, 4 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Francisco Lacadena.

Sabiñán.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y urbana, padrón industrial y matrícula, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal, cuyos documentos han de regir en el próximo año de 1918.

Sabiñán, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Mariano Cabeza.

Sisamón.

Formados el reparto de rústica y pecuaria y las listas correlativas de edificios y solares, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Sisamón, 8 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Joaquín Hernandez.

Villalengua.

El día diez y ocho del corriente mes y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo de pesas y medidas y macelo público para el próximo año de 1918, bajo el tipo en alza de 1,150 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayuntamiento.

Villalengua, 8 de noviembre de 1917. — El Alcalde, P. O., Manuel Oliete.

Villafeliche.

Confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial de 1918, queda expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, y a los efectos de reclamación.

Villafeliche, 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Manuel Lóbez.

Villafranca de Ebro.

Formados los documentos que se mencionan para el próximo año 1918, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de ser examinados y reclamar de agravio.

Los repartimientos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1918, por quince días.

Villafranca de Ebro, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Francisco Aranda.

Villanueva del Huerva.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por su tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria; y

Padrón de urbana.

Todos formados para el próximo año de 1918.

Villanueva del Huerva, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Blas Pardos.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DOMÍNGUEZ SÁIZ, Julio-Ricardo; de veintidós años, soltero, relojero, natural de Puebla de Arganzón, sin domicilio, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de empezar a cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo, sobre estafa.

PERNIA MANUECO, Felipe; de ochenta años, viudo, natural de Vega de Ruiponce, hijo de Rafael y Petra, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para su ingreso en la cárcel del partido, por haberse acordado su prisión en dicha causa por auto de la Audiencia provincial de Zaragoza de veintisiete de octubre último.

USÓN, Ramón; semiciego, vendedor ambulante de lotería, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Miguel de Ara, cinco y siete, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital.

LATRE MARCÉN, Juan; hijo de Emilio y de Pilar, natural de Zaragoza, de estado desconocido, de profesión vendedor ambulante, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería

Aragón, número veintinueve D. Bautista Boque Pérez, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.
—Bautista Boque.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Vicente Morales Soria y otro, sobre disparo y lesiones, se cita por medio de la presente al letrado D. Mignel Alvarez, domiciliado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega del testimonio del auto de adjudicación dictado en dicho expediente o autorizar persona a quien se le haga la entrega, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, tres de noviembre de mil novecientos diez y siete.
—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

Borja.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José González Llana y Fagoaga, en el sumario que instruye sobre muerte accidental de Manuel Cambión, ocurrida en Mallén, ha acordado se cite a la esposa de éste, María Vázquez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecerla el procedimiento.

Borja, nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.
—El Secretario judicial, Santiago Calvo.

Pina de Ebro.

El Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro:

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa por robo contra José Cristóbal Lamsac Toha, ha acordado se haga saber por medio del presente a dicho sujeto, cuyo paradero se ignora, que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, o designe persona que lo haga, para recoger los efectos intervenidos al mismo en causa por robo en el Más de Rozas.

Dado en Pina de Ebro, a seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—José Rozas.—El Secretario, Miguel Valentín.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a exhorto del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, dimanante de causa que se sigue sobre suicidio de Fernando López de las Heras, de cincuenta y seis años, soltero, jornalero, natural de esta capital, habitante en Vallecas, calle Real, cuatro; vestía chaleco de tela color café, viejo; otro id. bayona, camisa franela, calzoncillos oscuros a rayas, blusa blanca, pantalón de pana, alpargatas blancas; hecho que tuvo lugar el veintidós de octubre último, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a los parientes más próximos del interfecto, para que en el término de quinto día, comparezcan ante este ya referido Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de instruirles del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau: Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

Zaragoza—San Pablo.

Desconocidos, parientes de Josefa Buisán Genzor, hija de Juan y Francisca, soltera, de noventa y dos años, natural de Caspe, fallecida en el Hospital provincial de esta ciudad el veintinueve de septiembre último, a consecuencia de lesiones sufridas el veintiséis anterior, por atropello de un carro frente al Manicomio, habiendo estado domiciliada en

la calle del Sepulcro, número treinta y seis; comparecerán, en término de cinco días, ante este Juzgado, así como las personas que puedan dar razón del hecho para declarar acerca del mismo.

A la vez, por el presente, se ofrecen las acciones del procedimiento a los parientes de la finada en los términos que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Manuel Serrano.

Zaragoza—San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de este día dictada en juicio ejecutivo instado por D. José Gómez Maicas, contra la sociedad «La industrial Aragonesa», ha acordado lo siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Valverde.—Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos diez y siete. A petición de la parte que representa el Procurador D. Sixto Abad, y aun cuando el artículo mil quinientos catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil determina que si el deudor no concurra al otorgamiento de la escritura de venta, por estar ausente, declarado en rebeldía o por cualquier otra causa, el Juez otorgará de oficio dicha escritura, como así se ha hecho en este juicio por la rebeldía de la parte ejecutada; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia cédula haciendo saber a dicha parte ejecutada que en el término de tercero día comparezca a la Notaría de D. Pedro Pascual de Areitio, designada para autorizar la escritura de venta, para el otorgamiento de esa escritura, con apercibimiento de que si no lo verifica se otorgará por el Juzgado, de oficio, esa escritura que será complementaria una vez llenado el requisito que se acuerda accediendo a lo interesado, de la que fué otorgada en siete de diciembre de mil novecientos diez.—Así lo provee y firma S. S. de que doy fé.—Fernando Valverde.—Ante mí, Manuel Serrano.»

Cumpliendo lo acordado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de la providencia inserta a la nombrada sociedad «La Industrial Aragonesa», expido la presente, sellada con el de mí secretaria, en Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel Serrano.

Calamocha.

En la ejecutoria de la causa número quince de este año, sobre hurto, contra Cecilio y Pablo Sierra Gil, de diez y nueve y diez y seis años respectivamente, hijos de Francisco y de María Cruz, naturales de Castejón de Tormes y Daroca, de oficio quincalleros ambulantes, la Audiencia provincial de Teruel, con fecha veintisiete de septiembre último, dictó sentencia que se declaró firme en cuatro del pasado octubre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los procesados Cecilio Sierra Gil a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena; y al procesado Pablo Sierra Gil a la pena de multa de ciento veinticinco pesetas, y a ambos procesados al pago de costas por mitad y a que abonen al perjudicado Mariano Sánchez Hernández la cantidad de doce pesetas mancomunadamente y solidariamente entre sí, sufriendo por insolvencia de este pago y del de la multa la prisión sustitutoria correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuenta del Código Penal y aprobamos el auto dictado en ocho de junio último por el Juez de instrucción declarando la insolvencia de los procesados, y mediante que con el tiempo que han sufrido prisión preventiva por esta causa ambos procesados tienen cumplidas con exceso las penas a que se les condena, se les declara de abono en su totalidad y extinguidas por haberlas cumplido, la pena de arresto impuesta al procesado Cecilio Vicente y la prisión subsidiaria por el no pago de la multa que habría de sufrir el procesado Pablo, así como la prisión sustitutoria correspondiente a los dos procesados por el no pago de la indemnización.

Y para que sirva de notificación a los procesados Cecilio Vicente y Pablo Sierra Gil, por ignorarse su paradero, expido el presente en Calamocha, a tres de noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Manuel Benedicto.

Imprenta del Hospicio.